



ADENDUM AL CONTRATO NÚM. ARSPS/AAS/04/2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN CAPACITACIÓN EN LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SUFRAGADO CON RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO FALFÁN HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ACADEMIA" Y EL C. EDGAR ARMANDO CAMPOS GUTIÉRREZ A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, que es la misma con la que el diez de junio del año en curso, suscribieron el Contrato Núm. ARSPS/AAS/04/2025 relativo a la contratación abierta del servicio de suministro de productos alimenticios para personas, para el servicio de alimentación al personal en capacitación en la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.
- II. En la Cláusula Tercera del Contrato que se modifica, pactaron que, "LA ACADEMIA" pagaría a "EL PROVEEDOR" los servicios objeto de ese contrato hasta por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido en los productos que lo causen en el presente contrato, dado que el acuerdo de voluntades de origen se realizó en la modalidad de contrato abierto en virtud de que con esta modalidad únicamente existe la obligación de adquirir los alimentos y víveres conforme a las necesidades que se vayan requiriendo, sin que se comprometa la totalidad de los recursos. El pago se haría a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria mismo que se deposita en la cuenta con los siguientes datos:



Que para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporcionó a "LA ACADEMIA".





Con base en lo declarado, las partes manifiestan que es su deseo ampliar el contenido de la Cláusula Tercera del Contrato, en lo relativo al pago de los suministros generados; lo que se realiza al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- OBJETO.- Es objeto de este convenio ampliar la Cláusula Tercera del contrato abierto Núm. ARSPS/AAS/04/2025 relativo a la contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para personas, para el servicio de alimentación al personal en capacitación en la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, mediante la modalidad de adjudicación directa, sufragado con recursos propios correspondientes al ejercicio 2025, que celebran por una parte la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste representada por el Lic. Ricardo Falfán Hernández Director General, y el C. Edgar Armando Campos Gutiérrez; a fin de adicionar a dicha Cláusula una parcialidad más en el pago, por la cantidad de \$ 137,060.02 (Ciento treinta y siete mil sesenta pesos 02/100 M.N.) estableciéndose que dicha parcialidad se pagará una vez concluido el suministro de los productos conservando el costo de los mismos y que quedó debidamente establecido en el anexo que se adjuntó al contrato origen, así como las facturas timbradas correspondiente al monto por ampliar.

Las partes, enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado al margen y al calce el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por "La Academia"

Lic. Ricardo Falfán Hernández
Director General de la Academia
Regional de Seguridad Pública del
Sureste

Por "El Proveedor"

C. Edgar Armando Campos
Gutiérrez
Proveedor

"La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste le informa que con fundamento en la Ley 316 para la Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste"



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 4 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3, fracciones X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 LPDPPSOEV.

""LTAIPEV: Ley número 250 de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LPDPPSOEV: Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

Fecha de clasificación:	16/01/2026
Área:	Subdirección Administrativa
Documento(s):	Adendum del Contrato No. ARSPS-AAS-04-2025
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Cuentas bancarias de un particular
Fundamento Legal Confidencial:	Artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 10, 11 y 12 de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.
Fundamento Legal Reservada:	Información confidencial
Periodo de Reserva:	Atemporal
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	L.C. Carlos Fernando Cerón Peredo
Sello de la Dependencia:	